

SANTIAGO, 02 JUL. 2010

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CIRCULAR N° 2657

CIRCULAR N° 128

**SUBSIDIO AL EMPLEO DE LA LEY N° 20.338. COMPLEMENTA
INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN QUE LAS
INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL DEBEN ENTREGAR
SOBRE EL PAGO DE COTIZACIONES**

Mediante la Circular conjunta N°2549 de la Superintendencia de Seguridad Social y N° 101 de la Superintendencia de Salud, se impartieron las instrucciones a las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES) y al Instituto de Previsión Social (IPS), respecto de la información que este último debe requerir mensualmente a las primeras sobre el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que han solicitado el subsidio al empleo de la Ley N°20.338 o cuyos empleadores han solicitado el subsidio correspondiente.

Puesto que el no pago de las cotizaciones de pensiones y salud por parte del empleador es causal de suspensión del pago del subsidio al empleo de los trabajadores cuyas cotizaciones se encuentran impagas, el cual sólo se reanuda una vez que el empleador haya pagado las respectivas cotizaciones adeudadas, en el uso de las facultades que otorga el artículo 12 de la Ley N°20.338 a la Superintendencia de Seguridad Social y el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, a la Superintendencia de Salud, se ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones que complementan las impartidas en la citada Circular, modificándola de la siguiente forma:

I. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA CIRCULAR CONJUNTA N° 2549 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y N° 101 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD

1. Agrégase el siguiente número 7:

“7. Para efectos de disponer de la información sobre el pago de cotizaciones adeudadas que permitan reanudar el pago de los subsidios al empleo que se encuentren suspendidos por no pago oportuno de éstas, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

7.1. El IPS requerirá mensualmente a las ISAPRES la información sobre el pago fuera de plazo de las cotizaciones de salud, correspondientes a trabajadores a los cuales se les haya suspendido el pago del subsidio al empleo, por no encontrarse éstas pagadas. Para tal efecto, el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente, si éste cae en sábado, domingo o festivo, el IPS ingresará en la extranet de la Superintendencia de Salud, para dejar a disposición de las ISAPRES, el Archivo Tipo C “Pagos suspendidos” que se presenta en el Anexo N°4 de la presente Circular, en el que se identificará al trabajador, al empleador y el período no pagado.

A contar de la misma fecha indicada, las ISAPRES podrán acceder al Sistema de Transferencia de Información de la Superintendencia de Salud y rescatar el archivo de consulta puesto a disposición por el IPS.

El Instituto de Previsión Social deberá adoptar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las fechas en que debe poner a disposición de las ISAPRES en la extranet de la Superintendencia de Salud, el archivo “Pagos suspendidos”. Cualquier demora en esta materia, deberá ser oportunamente informada por el IPS a cada una de las ISAPRES.

Cabe señalar que por este Archivo el IPS consultará por el eventual pago de las indicadas cotizaciones correspondientes a todos los meses en los que en el Sistema de Información que maneja dicho Instituto, un determinado trabajador registra cotizaciones adeudadas, por lo tanto, en él se incluirá a un mismo trabajador y su empleador tantas veces como meses impagos tenga.

- 7.2 Por su parte, las ISAPRES deberán remitir al IPS la información requerida en el archivo señalado en el numeral 7.1 anterior, en el plazo de 10 días corridos contados desde la fecha del requerimiento, utilizando para ello el Archivo Tipo D de "Respuesta de pagos de cotizaciones atrasadas" y de acuerdo con la estructura y especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo N°5 de la presente Circular.

Para los efectos anteriores, una vez completado el archivo "Respuesta de pagos de cotizaciones atrasadas", las ISAPRES lo deberán depositar en el plazo indicado en el Sistema de Transferencia de Información de la Superintendencia de Salud, quien consolidará todos los datos y enviará un archivo único al IPS para sus propósitos.

Si tras la validación de los archivos enviados por las ISAPRES, alguno de ellos acusa fallas o errores, la Institución de Salud afectada deberá corregirlos de inmediato y reenviarlos, debiendo corregirlos las veces que sea necesario hasta que se apruebe definitivamente el proceso.

Los pasos para tener acceso al archivo "Consulta de pagos de cotizaciones atrasadas" y para el posterior ingreso del archivo "Respuesta de pagos de cotizaciones atrasadas", se especifican en el manual "Subsidio al Empleo Joven" que se encuentra disponible para la consulta de las ISAPRE en la Extranet de la Superintendencia de Salud.

Cabe destacar que de no recibirse los archivos dentro del período preestablecido, se enviará automáticamente un correo electrónico al Administrador de Cuenta de la ISAPRE, especificando el incumplimiento que ha registrado el Sistema.

Es importante señalar, que en virtud de los plazos que debe cumplir el Instituto de Previsión Social, las instituciones de salud deberán regirse estrictamente por los plazos definidos. Al respecto, la Superintendencia de Salud se reserva el derecho a evaluar en situaciones de incumplimiento, la eventual aplicación de sanciones.

- 7.3. En relación a la información que contendrán los archivos a que se refieren los numerales 7.1 y 7.2 anteriores, se instruye lo siguiente:

- Todos los registros consultados deberán ser llenados, aún cuando el trabajador no registre pagos de cotización en el período en consulta. En este último caso, en el campo 12 "Estado del Pago del período", se deberá informar la letra N "No registra información".
- Si el pago de la cotización consultada no corresponde al total de las cotizaciones adeudadas, esto es, se efectúa por un monto parcial, las ISAPRES deberán informar esta situación registrando en el campo 12 "Estado del Pago del período", el código Q, que corresponde a la opción pago parcial."

2. Agréganse los Anexos de la presente Circular conjunta como Anexo N°4 y Anexo N°5, respectivamente.
3. En el Anexo N°1, FORMATO DE ARCHIVOS DE INFORMACIÓN DEL PAGO DE COTIZACIONES, reemplácese el texto del campo **Calidad del Trabajador** de los archivos Tipo A y B por el siguiente:

D: Dependiente

7 Calidad del trabajador X(01) 1 28 28 I: Independiente

C: Trabajador de casa particular

II. VIGENCIA

La presente modificación empezará a regir desde esta fecha.



Maria José Zaldivar Larraín
MARIA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA DE
SEGURIDAD SOCIAL



Alberto Muñoz Vergara
ALBERTO MUÑOZ VERGARA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

[Handwritten signature]

DISTRIBUCIÓN:
 Instituciones de Salud Previsional
 Instituto de Previsión Social

ANEXOS

Para incorporar en la Circular Conjunta N°2549 de la Superintendencia de Seguridad Social y N°101 de la Superintendencia de Salud.

ANEXO N° 4

ARCHIVO DE CONSULTA "PAGOS SUSPENDIDOS"

	Información del Campo	Tamaño	Validación
01	Tipo de Registro	X(01)	Debe ser C
02	Fecha Informe	9(08)	en formato aaaammdd
	Datos del Empleador		
03	Número de rut Empleador	9(08)	Numérico > 0
04	Dígito Verificador empleador	X(01)	Valores posibles (0 – 9, K)
	Datos del Trabajador		
05	Número de Rut	9(08)	Numérico > 0
06	Dígito Verificador	X(01)	Valores posibles (0 – 9, K)
	Datos del Pago		
07	Período de cotización no pagado	9(06)	Debe corresponder al período consultado en formato aaaamm

ANEXO N° 5

ARCHIVO DE RESPUESTA PAGOS ATRASADOS

	Información del Campo	Tamaño	Validación
01	Tipo de Registro	X(01)	Debe ser D
02	Fecha Informe	9(08)	en formato aaaammdd
	Datos del Empleador		
03	Número de rut Empleador	9(08)	Numérico > 0
04	Dígito Verificador empleador	X(01)	Valores posibles (0 – 9, K)
	Datos del Trabajador		
05	Número de Rut	9(08)	Numérico > 0
06	Dígito Verificador	X(01)	Valores posibles (0 – 9, K)
	Datos del Pago		
07	Código ISAPRE	9(04)	Código de 4 dígitos establecido por cada ISAPRE proporcionado por la Superintendencia de Salud.
08	Calidad del trabajador	X(01)	Valor posible (D)
09	Período de cotización no pagado	9(06)	Debe corresponder al período consultado en formato aaaamm
10	Monto de cotización	9(10)	Monto >= 0
11	Monto remuneraciones imposables	9(10)	Monto >= 0, Monto de la remuneración imponible cotizada informada por el empleador en la respectiva planilla de pago
12	Estado del pago del período	X(01)	Valores posibles (P, Q, N) P: Pagado Q: Pago parcial N: No registra información
13	Modalidad de Pago	X(01)	Valores posibles (M, E) M: manual E: electrónico
14	Fecha de pago de la cotización impaga	9(08)	en formato aaaammdd